



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 05 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 05 de marzo del 2021, Dictamen Legal N° 153-2021-MPSRJ-GAJ, de fecha 01 de marzo del 2021, Informe N° 001-2021-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/AJJC-A, de fecha 25 de febrero del 2021, Proveído N° 439-2021-ALCA, de fecha 26 de febrero del 2021, Acuerdo de Concejo N° 043-2019-MPSR-J-CM, de fecha 30 de septiembre de 2019, Partida N° 11240358, Zona registral N° XIII-SEDE TACNA – Oficina Registral Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, los numerales 7.1. y 7.2. del artículo 7° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece que el territorio de la República está integrado por regiones, departamentos, provincias, distritos y centros poblados, en cuyas circunscripciones se constituye y organiza el Estado y gobierno a nivel nacional, regional y local, conforme a sus competencias y autonomía propias, preservando la unidad e integridad del Estado y la nación, el gobierno nacional tiene jurisdicción en todo el territorio de la República; los gobiernos regionales y los gobiernos municipales la tienen en su respectiva circunscripción territorial;

Que, cabe señalar que el artículo 97°, del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en donde se establece que por afectación en uso solo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que los destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social, (...);

Que, el artículo 63° del reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley 29151, precisa que la transferencia de predios a título gratuito puede efectuarse siempre y cuando el bien sea destinado para programas o proyectos de desarrollo o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, fijándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo de ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento;

Que, la Directiva N° 005-2013/SBN, precisa el numeral 5.3.2 La transferencia de predios puede efectuarse en los siguientes casos: Entre entidades públicas: a título oneroso o a título gratuito. la transferencia a título gratuito requiere que el bien sea destinado a programas o proyectos de desarrollo, o inversión de conformidad con sus respectivas competencias, señalándose en la resolución aprobatoria dicha finalidad y el plazo para la ejecución de la misma, bajo sanción de reversión en caso de incumplimiento, (...);

Que, mediante Ley N° 30834, Ley que Declara de Necesidad Pública la Ejecución del Proyecto “Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” y Autoriza la Expropiación de Inmuebles, e inversiones complementarias a desarrollarse en las ciudades de Juliaca, Puno, Moho, Ayaviri, Ilave, Juli, Huancané, Azángaro, Lampa y Yunguyo (...);

Que, mediante Convenio N° 1039-2014 – VIVIENDA, la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, conviene en delegar las funciones y competencias en materia de concesiones en temas de saneamiento al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS), para que otorgue en concesión al sector privado el proyecto de inversión denominado “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”; el mismo que se modifica con Adenda N° 01 al Convenio N° 1039-2014-VIVIENDA en la cláusula tercera del contrato, incluyendo el desarrollo de las inversiones complementarias y su operación y mantenimiento en el ámbito de su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Jurisdicción las siguientes facultades; 3.1 el rol de contratarse en representación de la Municipalidad, 3.2 diseño de convocatoria, promoción, otorgamiento y ejecución de la concesión del proyecto de inversión denominada “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” incluyendo el desarrollo de la inversiones complementarias y su operación y mantenimiento ya sea a través de su comité de promoción de la inversión privada o encargando al ejecución del proceso de promoción de la inversión privada a PROINVERSIÓN, 3.3 la suscripción de contrato y su modificatorias, que resulten del mencionado proceso, así como su renegociación, 3.4 la ejecución de los actos de administración, adquisición y disposición de bienes vinculados a la prestación de servicios de saneamiento a cargo de la municipalidad, según la normativa vigente;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 043-2019-MPSR-J-CM, de fecha 30 de septiembre del 2019, se aprueba la Transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Predio Interestatal de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, denominado polígono 17, subdividido en (POLÍGONO 17-A Y POLÍGONO 17-B) localizándose el predio al POLIGONO 17-A, Área; 179,403.44 m² (17.9403Has) y localizándose el predio al POLIGONO 17-B, Área; 82,766.76 m² (8.2767 Has) respectivamente, cuya finalidad es destinado para la ejecución del Proyecto “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca”, (...);

Que, mediante Informe N° 001-2021-MPSR-J/GEMU/PIAA-PTAR/AJJC-A, de fecha 25 de febrero del 2021, informa y pone de conocimiento el estado situacional, así como las acciones a realizar sobre los inmuebles de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román que forman parte de proyecto “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” a ser transferidos a favor de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto al polígono 17, II) en los antecedentes se tiene por actuados las reuniones de trabajo realizado entre los representantes del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Autoridad Local y demás funcionarios, siendo necesario la modificación del Acuerdo de Concejo N° 043-2019-MPSR-J-C, por existir defectos de omisión respecto a la identificación del inmueble denominado polígono 17, asimismo, acápite III) análisis; considerando Sexto.- deja constancia que el predio denominado polígono 17, con una área de 26.2170 Has (262,170.20m²) y perímetro total del terreno ; 2,102.44 m.l., inscrito en la P.E. 11240358 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Juliaca, formó parte del inmueble inscrito en su mayor extensión en la P.E. 1113880 del Registro de predios de la Oficina Registral Juliaca, (...);

Que, mediante Dictamen Legal N° 153-2021-MPSRJ/GAJ, de fecha 01 de marzo del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dictamina aprobar la transferencia a título gratuito el predio rural denominado “POLÍGONO 17” ubicado en el Sector Chilla, Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, que cuenta con una área de 26,2170 Has y un perímetro de 2,102.44m debidamente independizado e inscrito en la Partida N° 11240358 de la Oficina Registral Juliaca, asimismo se debe dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 043-2019-MPSR-J-CM que aprueba la transferencia a favor del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, que cuenta con una área de 36,4006 has y un perímetro de 423.20 ml, por existir diferencias sustanciales en cuanto a las áreas y perímetros de mencionado predio, (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Unanimidad** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la Transferencia a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Predio Interestatal de propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, con las siguientes características:

PREDIO RURAL DENOMINADO “POLÍGONO 17”

- | | |
|----------------------------------|--|
| Propietario | : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN |
| ➤ DATOS DEL PREDIO | |
| Zonificación | : Sin Zonificación |
| Uso Actual | : Laguna de Oxidación |
| ➤ UBICACIÓN | |
| Sector | : Sector Chilla |
| Distrito | : Juliaca |
| Provincia | : San Román |
| Región | : Puno |
| Departamento | : Puno |
| ➤ ANTECEDENTE REGISTRALES | |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Partida P.E. N° 11240358

Zona Registral N° XIII - Sede Tacna, Oficina Registral Juliaca.

➤ **CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO**

Área Total de Terreno : 26.2170 Has

Perímetro total : 2,102.44 ml

➤ **COLINDANCIAS DEL TERRENO**

Por el Norte : Con la Propiedad de tercero (Alberto Yana) con 544.07 m.

Por el Este : Con Propiedad de terceros, con 547.23 m.

Por el Sur : Con el área remanente 2, propiedad de la Municipalidad Provincial de San Román, con 285.70m, 90.06 y 289.0 m.

Por el Oeste : Con propiedad de terceros, Av. Las Américas y propiedad inscrita en la partida N° 05081567, con 323.97, 4.62 y 17.78 m.

➤ **VALOR COMERCIAL DEL PREDIO.**

S/ 30,458,304.63 (TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 63/100 SOLES)

Artículo 2°.- OBJETO, el predio transferido, tiene por único y específico objetivo de uso y deber de custodia y demás fines que establezca el contrato de concesión del Proyecto “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” con Código Único de Inversión N° 2337107, el predio se encuentra inscrito en la Partida Registral N° 11240358, Zona Registral N° XIII- Sede Tacna – Oficina Registral Juliaca.

Artículo 3°.- PRECISAR que el predio rural denominado “POLÍGONO 17”, transferido a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se pondrá a disposición del concesionario del proyecto “Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales de la Cuenca del Lago Titicaca” por el termino de treinta (30) años conforme al contrato de concesión y un plazo tres (03) años para la construcción de infraestructura necesaria para el proyecto, caso contrario se revertiría la propiedad inmueble a la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Bienes Patrimoniales, Saneamiento Físico Legal, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Alcaldía

Gerencia Municipal

Gerencia de Administración

Coordinador PIA y PTAR